

RESOLUCIÓN del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se modifica la Resolución de 30 de octubre de 2024 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las pymes de Castilla y León.

Por Orden EYH/836/2024, de 21 de agosto, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las pymes de Castilla y León, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 2 de septiembre de 2024.

Mediante Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICECYL) de fecha 30 de octubre de 2024, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las pymes de Castilla y León, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 5 de noviembre de 2024.

En el resuelto cuarto de la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras, se establece como crédito del ejercicio 2025 el importe de 1.200.000 € y 300.000 € para el ejercicio 2026.

Analizada la situación actual de la convocatoria, y al objeto de adecuar las cantidades reflejadas en los presupuestos a la ejecución real basada en las solicitudes de subvención presentadas y resueltas favorablemente, así como a las solicitudes que se estima resolver favorablemente y anticipar su pago en el ejercicio 2025, se considera que el crédito necesario para este ejercicio no excederá de 360.000 €, sin que la minoración del crédito de 2025 afecte o pueda afectar a los solicitantes ya que se mantiene el importe total de convocatoria, 1.500.000 €, y la posibilidad de incrementar la misma en una cuantía adicional máxima de 480.000,00 euros conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Esta situación justifica la modificación del resuelto cuarto “Aplicaciones Presupuestarias” de la Resolución de 30 de octubre de 2024, adecuando el importe previsto del presupuesto en el ejercicio 2025 a la demanda estimada, las características y el importe de la subvención.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 30 de octubre de 2024 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a favorecer la digitalización básica en las pymes de Castilla y León:

Se modifica el resuelto cuarto, que queda con la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas



Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>2025</i>	<i>2026</i>
<i>02.22.491A02.770.69</i>	<i>360.000 €</i>	<i>1.140.000 €</i>

2. La asignación de gastos prevista en esta convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para los ejercicios 2025 y 2026.

No obstante, el importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 480.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.”

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas».

TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda,
El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

